

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**ACTA No. 15**

**SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

Siendo las **1 (una) horas con 40 (cuarenta) minutos del viernes 15 (Quince) de Diciembre del año 2023 (Dos mil veintitrés)**, los Diputados Integrantes de la **Comisión De Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la LXXVI Legislatura**, realizaron sesión de trabajo, **presencial** en el Vestíbulo del Pleno ubicado en el piso 1 dentro de las instalaciones del H. Congreso del Estado de la referida Comisión dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Para dar inicio a la sesión de la Comisión la Diputada Presidenta Itzel Soledad Castillo Almanza solicitó a los diputados y diputadas presentes una votación para que el diputado Mauro Alberto Molano Noriega desempeñe el papel de secretario ya que el diputado José Filiberto Flores Elizondo no se encuentra presente.

Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Raúl Lozano Caballero	Ausente con aviso
José Filiberto Flores Elizondo	Ausente con aviso
Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
Eduardo Leal Buen fin	A favor
Mauro Guerra Villarreal	Ausente con aviso
Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Ana Isabel González González	A favor
Waldo Gonzales González	Ausente con aviso
Denisse Daniela Puente Montemayor	A favor
María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente con aviso

Se aprueba por unanimidad.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Acto No. 15

La diputada presidenta solicita al diputado Mauro Alberto Molano Noriega a realizar el pase de lista de los Diputados presentes para verificar el Quórum Legal y llevar a cabo la sesión de trabajo de la Comisión De Gobernación Y Organización Interna De Los Poderes de la LXXVI Legislatura. Acto seguido, después del pase de lista, se dio fe de que la reunión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración con la siguiente lista de asistencia:**

**1.- Lista de Asistencia.**

<b>Nombre Diputado(a)</b>	<b>Asistencia inicial</b>
Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
Raúl Lozano Caballero	Ausente con aviso
José Filiberto Flores Elizondo	Ausente con aviso
Mauro Alberto Molano Noriega	Presente
Eduardo Leal Buen fin	Presente
Mauro Guerra Villarreal	Ausente con aviso
Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	Presente
Ana Isabel González González	Presente
Waldo Gonzales González	Ausente con aviso
Denisse Daniela Puente Montemayor	Presente
María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente con aviso

**2.- Apertura de la Sesión.**

Verificada la asistencia, la Diputada Presidenta Itzel Soledad Castillo Almanza solicitó al Diputado Secretario Mauro Alberto Molano Noriega a dar lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de trabajo de la Comisión Medio Ambiente y Desarrollo sustentable

**3.- Lectura del Orden del Día.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo al expediente:

<b>Núm.</b>	<b>Asunto:</b>
-------------	----------------

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**AZÚCAR No. 15**

15125/ LXXVI	Escrito signado por la C. Diputada Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI legislatura, al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 3, 57 y 58, así como la adición de un capítulo denominado "Derechos y Obligaciones de los Usuarios" que contiene 6 artículos de Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.
17236 17237/ LXXVI	Escrito signado por la Diputada Nancy Aracely Olguín Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 9 numeral 1 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León.  Escrito signado por la Diputada Nancy Aracely Olguín Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 24 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.
17558/ LXXVI	Escrito signado por el Diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan Iniciativa de Reforma al Artículo 21 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para efecto de que la Secretaría del Medio Ambiente elabore un inventario de arbolado dentro de las áreas de su jurisdicción.
17392/ LXXVI	Escrito signado por el Diputada Ana Isabel González González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y un grupo de Ciudadanos, mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma al artículo 203 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.
17981/ LXXVI	Escrito signado por la Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma al artículo 9 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en relación a los Municipios busquen e implementen la Energía Limpia.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

2015

17483/ LXXVI	Escrito signado por la Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma al artículo 34 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en relación a realizar las medidas y acciones necesarias para combatir la contaminación.
-----------------	---

5. Asuntos Generales.
6. Lista de asistencia final
7. Clausura de la reunión.

Se pone a consideración de los integrantes de esta Comisión el Orden del Día a que deberá sujetarse esta sesión, si hubiera algún comentario u observación al respecto, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Se somete a consideración el Orden del Día. La cual se votará de manera nominal.

Se detiene la sesión un breve momento

La Diputada presidenta Itzel Soledad Castillo Almanza abre votación para bajar el expediente 17981 para el debido estudio, siendo la votación la siguiente:

Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Raúl Lozano Caballero	Ausente con aviso
José Filiberto Flores Elizondo	Ausente con aviso
Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
Eduardo Leal Buen fin	A favor
Mauro Guerra Villarreal	Ausente con aviso
Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Ana Isabel González González	A favor
Waldo Gonzales González	Ausente con aviso
Denisse Daniela Puente Montemayor	A favor
María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente con aviso

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**ACTA No. 15**

Se aprueba por unanimidad de votos el que el expediente 17981 se tome en cuenta después de un estudio, siendo no tomado en cuenta en esta sesión.

Se somete a consideración el Orden del Día. La cual se votará de manera económica.

Mencionado lo anterior, le solicito a la Diputada Secretaria realice la votación, la cual fue **aprobada por Mayoría de los presentes con los votos que se describen a continuación:**

Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Raúl Lozano Caballero	Ausente con aviso
José Filiberto Flores Elizondo	Ausente con aviso
Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
Eduardo Leal Buen fin	A favor
Mauro Guerra Villarreal	Ausente con aviso
Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Ana Isabel González Gonzalez	A favor
Waldo Gonzales González	Ausente con aviso
Denisse Daniela Puente Montemayor	A favor
María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente con aviso

El Orden día fue **aprobado por mayoría de los presentes con los votos que se describen a continuación:**

Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Raúl Lozano Caballero	Ausente con aviso
José Filiberto Flores Elizondo	Ausente con aviso
Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
Eduardo Leal Buen fin	A favor
Mauro Guerra Villarreal	Ausente con aviso
Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Ana Isabel González Gonzalez	A favor
Waldo Gonzales González	Ausente con aviso
Denisse Daniela Puente Montemayor	A favor
María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente con aviso

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Página 15

Concluida la votación por el secretario Diputado Mauro Alberto Molano Noriega, estas se pusieron a consideración de los integrantes de la Comisión, **siendo aprobadas, por UNANIMIDAD con la votación siguiente:**

Se continúa con el Orden del Día.

**4.- Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativo al Expediente 15125, 17236, 17237, 17558, 17392, 17481 y 17483 de la LXXVI.**

Se pone a consideración la lectura de los dictámenes por bloques. El primer bloque con el expediente 17392, 17481 y 17483, y el segundo bloque con los expedientes 15125, 17236, 17237 y 17558.

Se procede a iniciar el proceso de votación para la división de los dictámenes en dos bloques.

Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Raúl Lozano Caballero	Ausente con aviso
José Filiberto Flores Elizondo	Ausente con aviso
Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
Eduardo Leal Buen fin	A favor
Mauro Guerra Villarreal	Ausente con aviso
Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Ana Isabel González González	A favor
Waldo Gonzales González	Ausente con aviso
Denisse Daniela Puente Montemayor	A favor
María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente con aviso

Se aprueba por unanimidad de votos que sean leídos en bloque.

Siguiendo con la orden del día, la presidenta diputada Itzel Soledad Castillo Almanza le pide al secretario diputado Mauro Guerra Villarreal dar lectura al expediente Expediente **17392, 17481 y 17481 de la LXXVI.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**ACTA No. 15**

A la **Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, le fue turnado en **fecha 4 de septiembre de 2023**, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 17392/LXXVI**, mismo que contiene escrito signado por el **Diputada Ana Isabel González González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y un grupo de Ciudadanos**, mediante el cual presenta **Iniciativa de Reforma al artículo 203 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.**

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma por modificación el párrafo segundo del artículo 203, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 203. ...

**Los Municipios, en el ámbito de su jurisdicción territorial, deberán contar con un Consejo Ciudadano de Protección al Ambiente y Recursos Naturales, con carácter de Órgano auxiliar y consultivo, el cual sesionara por lo menos de manera semestral y tendrá como principal función asesorar y dar su opinión sobre, programas, proyectos y acciones en materia ambiental que se lleven a cabo dentro del Municipio, dicho consejo será incluyente, plural y de carácter honorífico, representativo de la sociedad civil, el cual se regulará de conformidad con las disposiciones que establezcan los reglamentos municipales en la materia**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.** - Los municipios tendrán noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para la expedición y publicación de las modificaciones que deban hacer a sus reglamentos municipales en materia ambiental, así como para la instalación del Consejo Ciudadano de Protección al Ambiente y Recursos Naturales.

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, le fueron turnados para su estudio y dictamen los siguientes asuntos:

I.- En **fecha 19 de septiembre de 2023**, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 17481/LXXVI**, mismo que contiene escrito signado por la **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presenta **Iniciativa de Reforma al artículo 9 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en relación a los Municipios busquen e implementen la Energía Limpia.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Punto 15

**II.- En fecha 19 de septiembre de 2023, para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo No. 17483/LXXVI, mismo que contiene escrito signado por la Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma al artículo 34 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en relación a realizar las medidas y acciones necesarias para combatir la contaminación.**

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII; se adiciona una fracción XXXIV, y un último párrafo, todas al artículo 9 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a la XXXI. ...

XXXII. Llevar a cabo las políticas públicas y, en conjunto con el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, las estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la separación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos de conformidad con la ley de la materia; así como promover la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos desde la casa;

**XXXIII. Utilizar en medida de lo posible y considerando el presupuesto destinado a cada Municipio, energías limpias o métodos de reciclaje para el funcionamiento municipal; y**

**XXXIV. Las demás atribuciones que les otorgue la presente Ley u otros ordenamientos aplicables a la materia.**

**Las energías limpias a las que se refiere la fracción XXXIII podrán ser de cualquier tipo, considerando las necesidades y características de cada Municipio.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 34 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a la V. ...

VI. ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
ACTA No. 15**

**Para el cumplimiento del párrafo anterior, las autoridades competentes deberán priorizar la contratación de bienes y/o servicios que utilicen energías limpias.**

VII. a la VIII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Para la implementación de lo dispuesto en el artículo 9 fracción XXXIII, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, el Gobierno del Estado y los Municipios procederán a elaborar coordinadamente los planes y acciones necesarias para que de manera gradual de acuerdo a su disponibilidad presupuestal den cumplimiento a este decreto.

**TERCERO.** - Se concede un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que se lleven a cabo las adecuaciones correspondientes en el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como en los Reglamentos Municipales.

La diputada presidenta pregunta a los diputados y diputadas presentes si existe algún comentario u observación para los expedientes anteriormente leídos.

La diputada Denisse Daniela Puente Montemayor hace uso de la palabra, sobre el expediente 17481 y 17483, expresando que votara a favor, sin embargo, hace la mención de que estas 2 iniciativas se presentaron en septiembre, en cuanto al expediente 17203 que la diputada presento el 3 de julio del 2023, que habla sobre las zonas de reciclaje, argumenta que se puede trabajar con imparcialidad y sin color.

La diputada presidenta Itzel Soledad Castillo Almanza, pregunta una vez más si existe algún otro comentario, a lo cual esta vez no se toma la palabra.

Asimismo, compañeras y compañeros se le solicita a la Dip. Secretario someta a votación para que los proyectos de dictamen antes referidos sean votados en bloque de manera nominal, por lo que se le pide al ciudadano Secretario el pase de lista con el sentido del voto de cada uno de los legisladores presentes en esta Comisión

Se pone a consideración de los integrantes de la Comisión, **siendo aprobadas, por Unanimidad con la votación siguiente:**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
ACTO No. 15

Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Raúl Lozano Caballero	Ausente con aviso
José Filiberto Flores Elizondo	Ausente con aviso
Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
Eduardo Leal Buen fin	A favor
Mauro Guerra Villarreal	Ausente con aviso
Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Ana Isabel González González	A favor
Waldo Gonzales González	Ausente con aviso
Denisse Daniela Puente Montemayor	A favor
María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente con aviso

Se aprueba por unanimidad de votos los expedientes 17392, 17481 y 17483.

Se continúa con el orden del día

Lectura integra de los dictámenes del segundo bloque siendo los expedientes **15125, 17236, 17237 y 17558:**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, le fueron turnados para su estudio y dictamen, los siguientes asuntos:

I.- **En fecha** 7 de marzo de 2022, el Expediente Legislativo número **15125/LXXVI**, que contiene escrito signado por la C. Diputada **Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI legislatura**, al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma a los artículos 3, 57 y 58, así como la adición de un capítulo denominado “Derechos y Obligaciones de los Usuarios” que contiene 6 artículos, de Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.**

II.- **En fecha** 7 de marzo de 2023, como anexo a este Expediente Legislativo, escrito signado por la C. Diputada **Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI legislatura** al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta información complementaria.

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley para la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
ACTA No. 15**

**LEY PARA LA CULTURA DEL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1** - Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público e interés social y serán aplicables en el Estado de Nuevo León.

**Artículo 2.** El objeto de este ordenamiento es fomentar una cultura general e integral de cuidado y conservación del agua, indispensable para la vida, promoviendo para este efecto las bases generales que permitan concientizar sobre su uso racional y eficiente a la población en general, empresas e instituciones sociales, públicas y privadas del Estado de Nuevo León

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. **Agua y Drenaje:** Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.
- II. **Cultura del agua:** La política pública del Estado destinada a fomentar el uso racional de este recurso natural finito, no renovable e indispensable para la vida y la mayoría de las actividades productivas.
- III. **Comisión:** Comisión Estatal del Agua Potable y Saneamiento,
- IV. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua.
- V. **Consejo:** El Consejo Consultivo para la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua;
- VI. **Entes privados:** Comprende todos aquellos que formen parte de la iniciativa privada, sector productivo, organismos no gubernamentales, organismos de la sociedad civil, instituciones privadas de cualquier naturaleza y la población en general;
- VII. **Entes públicos:** los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales dotados de autonomía, y los gobiernos municipales del Estado de Nuevo León. Para los efectos de esta Ley estarán comprendidos en el concepto de entes públicas, todos aquellos que reciban, manejen o administren fondos y recursos del erario;
- VIII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- IX. **Programa Estatal:** El Programa Estatal para la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua; y
- X. **Uso racional del agua:** Son las acciones, estrategias y hábitos encaminados al consumo eficiente del agua en el marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.-** El Ejecutivo del Estado, a través de Agua y Drenaje, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, difundir y ejecutar el Programa Estatal para la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua;
- II. Promover campañas permanentes para concientizar y sensibilizar a la población en general sobre el cuidado y uso racional del agua;

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

2019, Dic. 15

- III. Informar a la población sobre la escasez del agua producida por las recurrentes sequías, los costos de proveerla y su valor económico, social y ambiental; y fortalecer la cultura del pago por el servicio de agua, alcantarillado y tratamiento en las entidades públicas y privadas;
- IV. Promover en el marco del Programa Estatal acciones y proyectos específicos que fomenten una cultura de cuidado y uso racional del agua acorde con las características de las regiones y municipios del Estado; alentando el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y conservación del agua;
- V. Coordinar y evaluar en el ámbito de sus facultades, la implementación de las acciones que se lleven a cabo en materia de cuidado del agua;
- VI. Realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de consumo del agua y el uso racional de la misma;
- VII. Desarrollar e implementar políticas públicas estatales relacionadas con el cuidado y uso racional del agua;
- VIII. Coordinar el desarrollo de sus actividades con los entes públicos y privados, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización, sensibilización y demás acciones que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley;
- IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de cuidado del agua.
- X. Propiciar la elaboración, aplicación y difusión general de normas técnicas estatales que regulen el ahorro y uso racional del agua;
- XI. Impulsar la participación de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organismos de la sociedad civil organizada, en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia;
- XII. Promover en las entidades públicas e instituciones educativas del Estado, así como con los entes privados, la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de uso racional de agua, en el marco de la semana anual del agua que al efecto se establezca;
- XIII. Emitir recomendaciones a los entes públicos y privados con el fin de que procuren la aplicación de criterios para el cuidado del agua; y
- XIV. Las demás que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** El titular del Ejecutivo podrá celebrar convenios de coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes, así como con los entes privados, cuando resulte conveniente, para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 6.-** Los entes públicos y privados y la población en general deberán observar el Programa Estatal para la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua a fin de tomar conciencia del cuidado y uso racional de este recurso no renovable, pero sobre todo, para alcanzar el uso eficiente y el ahorro de agua en todas las viviendas e instalaciones de los entes públicos y privados.

**Artículo 7.-** Los entes públicos y privados que se destaquen en su labor por el cuidado y uso racional del agua podrán ser considerados para el otorgamiento de reconocimientos por parte del titular del Ejecutivo, así como de estímulos fiscales que establezcan las normas correspondientes.

**Artículo 8.-** Los entes públicos procurarán la implementación de medidas que fomenten el cuidado y el uso racional del agua mediante la adquisición e instalación de equipos de oficina, patios, cocinas y jardines con diseños, materiales y características que faciliten el cuidado y el uso racional del agua entre los empleados.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**ACTA No. 15**

Los mismos entes se encargarán de brindar mantenimiento preventivo y correctivo de manera periódica a dichos equipos, así como a las instalaciones hidráulicas, equipamientos en baños y revisión de la infraestructura en general para la identificación y reparación de fugas de agua.

**Artículo 9.-** Corresponde a los municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Difundir mediante campañas de comunicación social, las acciones, costos y beneficios económicos y ambientales del cuidado y el uso racional del agua;
- II. Promover la elaboración de estudios sobre los beneficios del cuidado y el uso racional del agua;
- III. Fomentar el uso de tecnología e infraestructura más eficiente en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras que permitan cuidar y usar de manera racional el agua.
- IV. Promover e impulsar las campañas de ahorro, cuidado y uso racional del agua que apruebe el Consejo; y
- V. Las demás que determine la presente Ley.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 10.-** Para la atención directa de las disposiciones contenidas en la Ley, el titular del Ejecutivo convocará a la creación de un Consejo Consultivo para la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua.

El Consejo fungirá como un órgano colegiado de deliberación, de consulta, asesoría y participación social, con carácter interinstitucional, en materia de cuidado y uso racional del agua en el Estado, destinado a atender la definición, presentación, seguimiento y evaluación de resultados del Programa Estatal, así como todas aquellas que expresamente le competan.

**Artículo 11.** El Consejo se integrará con un representante por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de Agua y Drenaje, quien será el Secretario Ejecutivo y suplirá las ausencias del Presidente;
- III. Un representante del Instituto del Agua del Estado;
- IV. Un representante de la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento;
- V. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente;
- VI. Un representante de la Secretaría de Educación;
- VII. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario;
- VIII. Un representante del Poder Legislativo del Estado;
- IX. Un representante de las cámaras empresariales;
- X. Un representante de organismos sindicales;
- XI. Un representante de organismos no gubernamentales dedicados a temas de medio ambiente; y
- XII. Dos representantes de Universidades con reconocimiento nacional.

El titular del Ejecutivo designará a los representantes de los sectores a que se refieren las fracciones anteriores, previa emisión de convocatoria pública.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
*Artículo 15*

**Artículo 12.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Anual de Actividades del Consejo que para tal efecto se establezca;
- II. Expedir el Reglamento Interior del Consejo;
- III. Analizar los proyectos y estudios en materia de cuidado, ahorro y uso racional del agua;
- IV. Emitir recomendaciones, sugerencias y propuestas para la elaboración y ejecución del Programa Estatal;
- V. Proponer al Titular del Ejecutivo la celebración de la "Semana del Agua" durante el mes de marzo y dentro de la semana en la que esté el día 22 de ese mes, que es cuando se celebra el Día Mundial del Agua, a fin de convocar a las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades, así como a las organizaciones no gubernamentales, para participar en talleres, conferencias, exposiciones y demás actividades que programe el Consejo, mismas que estarán dirigidas a concientizar entre la población la importancia del cuidado y uso racional del agua en tiempos de escasez;
- VI. Emitir las opiniones que le sean solicitadas en la materia;
- VII. Elaborar, publicar y difundir el material informativo sobre el cuidado y uso racional del agua;
- VIII. Elaborar campañas de sensibilización y difusión sobre el cuidado y uso racional del agua;
- IX. Convocar, a través del Secretario Ejecutivo, a las personas, instituciones o entes públicos y privados que por su conocimiento, interés o involucramiento en el tema del cuidado del agua, resulten relevantes y necesarios para cumplir con los objetivos del Consejo, y
- X. Las demás que determine esta ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 13.-** La función del Consejero será de carácter honorífica, por lo que no recibirán retribución alguna por el desarrollo de sus encomiendas.

**Artículo 14.-** El Consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, y extraordinarias en cualquier tiempo que se requiera.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo las siguientes, además de las señaladas en el Reglamento Interior:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Representar al Consejo en las reuniones o asuntos que le competan;
- III. Presentar ante la sociedad, los Poderes del Estado y todas las entidades públicas y privadas, el Programa Estatal;
- IV. Celebrar a nombre del Consejo, los convenios de coordinación necesarios para la aplicación oportuna y eficiente del Programa Estatal y de las demás acciones que acuerde este órgano;
- V. Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Integrar los grupos de trabajo que considere necesarios para la ejecución del Programa Estatal y demás acciones que el Consejo acuerde a favor de la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua en el Estado; y
- VII. Delegar en el Secretario Ejecutivo su representación cuando por causas de fuerza mayor no pueda participar en las sesiones del Consejo

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**ACTA No. 15**

**Artículo 16.-** Corresponden al Secretario Ejecutivo del Consejo las siguientes atribuciones, además de las señaladas en el Reglamento Interno del Consejo:

- I. Emitir las convocatorias y órdenes del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previa autorización del Presidente y miembros del Consejo;
- II. Dirigir las sesiones del Consejo en lugar del Presidente;
- III. Ejecutar el Programa Estatal en todos sus aspectos administrativos y operativos; y
- IV. Proponer al Presidente del Consejo todas las medidas necesarias para la exitosa aplicación del Programa Estatal y la promoción de la Cultura del Cuidado y Uso racional del Agua en el Estado;

**Artículo 17.-** El Consejo contará con un Secretario Técnico que será propuesta por el Presidente y aprobado por la mayoría de los consejeros durante la primera sesión del Consejo.

El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Levantar las actas de las sesiones, redactar acuerdos, minutas y demás documentos relativos al desarrollo de las sesiones;
- II. Fungir como Secretario y escrutador en las sesiones del Consejo y declarar la validez de los acuerdos que se tomen;
- III. Verificar el quórum legal para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Velar por el cumplimiento y seguimiento de las disposiciones y acuerdos emanados de las sesiones del Consejo;
- V. Recabar las firmas en las actas correspondientes, de los integrantes del Consejo al término de las sesiones; y
- VI. Las demás que establezca esta ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 18.-** Las sesiones del Consejo serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 19.-** El cargo de Consejero será por tres años, pudiendo reelegirse por tres años más, con excepción de los consejeros que forman parte de un ente público, quienes permanecerán en el Consejo el tiempo que estén al frente de su responsabilidad en la dependencia que corresponda.

**Artículo 20.-** El Presidente podrá invitar a las sesiones directamente, o a través del Secretario Ejecutivo, a las personas cuya trayectoria, profesional o actividades se vinculen con los objetivos del Consejo.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DEL PROGRAMA ESTATAL**

**Artículo 21.-** El Programa Estatal para la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua, constituye un marco de planeación estratégica dentro del cual se alinearán y fomentarán las políticas públicas vinculadas al cuidado y uso racional del agua, en concordancia con las acciones que lleva a cabo la CONAGUA.

Con este objeto, promoverá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Artículo 15

- I. Fomentar el uso racional del agua a través del esfuerzo y el compromiso de las entidades públicas y privadas para consolidar de manera integral una cultura social e institucional de cuidado de este recurso natural;
- II. Promover la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el uso racional del agua;
- III. Fomentar la formación y capacitación de recursos humanos en materia de cuidado y uso racional del agua, en los entes públicos y privados;
- IV. Impulsar la colaboración de los entes públicos y privados en las acciones que permitan a la población hacer conciencia sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua;
- V. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de cuidado, ahorro y uso racional del agua;
- VI. Promover la realización de estudios y diagnósticos para conocer las condiciones y problemática del recurso hídrico y su consumo en el estado;
- VII. Formular medidas para el uso racional del agua que den la debida observancia a las normas y leyes vigentes en la materia y, asimismo, recuperen las mejores prácticas reconocidas de uso racional;
- VIII. Focalizar dichas medidas y prácticas de uso racional del agua, atendiendo las características específicas de las regiones, municipios, sectores y actividades productivas;
- IX. Promover la participación permanente de instituciones de educación superior e investigación y de especialistas reconocidos en la materia, para su implementación, la evaluación periódica y dado el caso la actualización del Programa;
- X. Promover entre la población en general y los sectores productivos el uso de equipos y accesorios hidráulicos de bajo consumo para propiciar el ahorro del vital líquido;
- XI. Fomentar el uso de aguas residuales tratadas para todos los usos que no requieran la calidad potable, así como la captación y aprovechamiento de agua de lluvia;
- XII. Sensibilizar a la población en general y a todas las entidades públicas y privadas sobre el costo del suministro del agua, tanto para lograr el uso racional del recurso como para promover la cultura del pago;
- XIII. Difundir los beneficios y costos socioeconómicos y ambientales que puede llevar consigo el uso racional y el cuidado del agua;
- XIV. Aplicar campañas permanentes de detección de fugas en inmuebles públicos, redes municipales, negocios y casas habitación, en razón de coadyuvar en la creación de una cultura ambiental y una educación en torno al cuidado del agua;
- XV. Realizar evaluaciones periódicas que muestren el avance del Programa en el Estado y de manera específica, el ahorro y uso racional del agua en los sectores productivos y los entes públicos y privados;
- XVI. Incentivar y premiar el uso racional del agua con el fin de promover la cultura del cuidado del agua en la entidad; y
- XVII. Los demás que determine Consejo y el titular del Ejecutivo.

**Artículo 22.-** El Consejo podrá solicitar el apoyo y asesoría técnica de la Comisión, para diseñar, impulsar y difundir los programas y proyectos que se implementen en materia de cuidado y uso racional del agua.

**Artículo 23.-** El Programa Estatal deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en los medios de comunicación de la entidad que para tal efecto acuerde el Consejo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
ACTA No. 15**

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA COORDINACIÓN**

**Artículo 24.**- Las autoridades dependencias e instituciones de los entes público y privado señalados en esta Ley, se coordinarán a través de convenios de colaboración, a efecto de instrumentar las acciones derivadas del programa estatal.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto mediante el que se expide la Ley para la Cultura del Cuidado y Uso Racional del Agua para el Estado de Nuevo León, entrará en vigor el día al de su publicación.

**Segundo.** El Consejo se instalará a mas tardar 40 días después de la entrada en vigor de la presente ley.

**Tercero.** El Consejo, contará con un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de su instalación, para aprobar su Reglamento Interior y el Programa Estatal.

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, le fueron turnados para su estudio y dictamen los siguientes asuntos:

I.- En **fecha 2 de agosto de 2023**, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 17236/LXXVI**, mismo que contiene escrito signado por la **Diputada Nancy Aracely Olguín Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo 9 numeral 1 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León.**

II.- En **fecha 2 de agosto de 2023**, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 17237/LXXVI**, mismo que contiene escrito signado por la **Diputada Nancy Aracely Olguín Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo 24 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.**

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforman los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 9; se adiciona el párrafo e) a la fracción I del artículo 9, todos de la **Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**ACTA No. 15**

**Artículo 9.- ...**

I. ...

a) ...

b) ...

c) ...Promover la participación ciudadana en materia de cuidado, conservación protección del arbolado urbano;

d) Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, otros Estados, los Municipios y organismos auxiliares, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley; y

**e) Promover el uso de tecnologías satelitales o aéreas para efecto de identificar zonas de riesgo o carentes de árboles, que permita arborizar de manera integral y equilibrada un área determinada;**

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se reforman las fracciones sexta y séptima y se adiciona la fracción octava todas del artículo 21, se adiciona párrafo cuarto al artículo 24 ambos de la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 21 - ...

I a V. ...

VI.- Las prácticas de aprovechamiento de los recursos naturales y sus repercusiones en sus ecosistemas.

VII.- El carácter especial prioritario una región en el estado y la realización de inventarios de árboles y recursos naturales con los que cuenta el estado dicha información será integrada para su consulta sistema estatal de información ambiental y recursos naturales y algún otro que determine el material arbolado urbano dentro del programa de ordenamiento ecológico del Estado. La secretaria deberá realizar de manera quincenal un inventario de árboles permitiendo identificar, cuantificar, clasificar y proteger a las especies de árboles situados en espacios públicos bienes de dominio estatal en términos de la ley para la conservación y protección del arbolado urbano del estado Nuevo León, podrá establecerse el uso de herramientas tecnológicas que permiten la localización e identificación del arbolado urbano se elaborara en dos rubros, el primero correspondiente alimentario de la Zona Metropolitana de Monterrey y el segundo que corresponda al área rural por su parte el inventario forestal se realizara de acuerdo a lo que determine la ley de la materia los

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Act. No. 15**

resultados del inventario deberán ser publicados en un micro sitio del portal de internet de la secretaria y serán integrados al Sistema Estatal de Información Ambiental y Recursos Naturales para su conducta permanente.

Artículo 24.- ...

I a IV. ...

...

...

...

**Así también podrán hacer uso de herramientas tecnológicas satelitales para efecto de identificar zonas de riesgo o carentes de árboles, que les permita realizar plantaciones estratégicas, específicas y concretas orientado a optimizar el inventario de árboles con el que cuente el estado o los municipios, para la mitigación del calor y la contaminación.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.** – Se concede un término de 60 días hábiles para que se ajusten los ordenamientos legales y los reglamentos municipales correspondientes, para efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

Terminada la lectura de los dictámenes, la Diputada presidenta Itzel Soledad Castillo Almanza, pregunta a los asistentes si tienen algún comentario u observación, a lo cual, la diputada Denisse Daniela Puente Montemayor toma la palabra, respecto al expediente 15125, argumentando que a su parecer es una sobrerregulación ya que se está tomando en cuenta en otras legislaciones.

También sobre el expediente 17236, 17237 y 17558, menciona que carece de un análisis presupuestal, adelantando que su voto será en abstención.

La Presidenta diputada hace uso de la palabra para exponer que el expediente 15125 es para el cuidado y el uso racional del agua, por la situación de la crisis del Estado, Además del arbolado urbano de igual forma por la crisis de la calidad del aire.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
2017 AGO 15

Asimismo, compañeras y compañeros se le solicita a la Dip. Secretario someta a votación para que los proyectos de dictamen antes referidos sean votados en bloque de manera nominal, por lo que se le pide al ciudadano Secretario el pase de lista con el sentido del voto de cada uno de los legisladores presentes en esta Comisión

Se pone a consideración de los integrantes de la Comisión, **siendo aprobadas, por UNANIMIDAD con la votación siguiente:**

Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Raúl Lozano Caballero	Ausente con aviso
José Filiberto Flores Elizondo	Ausente con aviso
Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
Eduardo Leal Buen fin	A favor
Mauro Guerra Villarreal	Ausente con aviso
Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Ana Isabel González González	A favor
Waldo Gonzales González	Ausente con aviso
Denisse Daniela Puente Montemayor	A favor
María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente con aviso

Con 5 votos a favor y un voto en abstención los dictámenes con número de expedientes 15125, 17236, 17237 y 17558. todos de esta LXXVI legislatura se regresan a la comisión para analizar

Se continua con el orden del día

### **5. Asuntos Generales.**

Se continua con el último punto del día, correspondiente a asuntos generales por lo que el diputado o la diputada que desea hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo levantando la mano para que la ciudadana secretaria elabore lista de oradores

La diputada Ana Isabel González González hace uso de la palabra para felicitar a la presidenta diputada Itzel Soledad Castillo Almanza por el seguimiento al tema ambiental con gran importancia en el Estado

La diputada presidenta, hace mención al exhorto sobre el reglamento sobre el tema de los municipios y el cableado sin uso a lo cual pregunta a los diputados y diputadas si existe alguna modificación u observación

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**LXXVI LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
 2017-2018, 15

Se da lectura al acuerdo sobre el tema del exhorto del reglamento de los 51 municipios para el retiro del cableado sin uso, Se pone a consideración de los integrantes de la Comisión, **siendo aprobadas, por UNANIMIDAD con la votación siguiente:**

Itzel Soledad Castillo Almanza	A favor
Raúl Lozano Caballero	Lo firmo, pero no está presente
José Filiberto Flores Elizondo	Lo firmo, pero no está presente
Mauro Alberto Molano Noriega	A favor
Eduardo Leal Buen fin	A favor
Mauro Guerra Villarreal	Lo firmo, pero no está presente
Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Ana Isabel González González	A favor
Waldo Gonzales González	No firmo, y no está presente
Denisse Daniela Puente Montemayor	A favor
María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente con aviso

**Pasa a la lista de trabajos hechos por la Comisión De Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**

La Diputada presidenta Itzel Soledad Castillo Almanza, pregunta a los asistentes si tienen algún comentario u observación en cuanto asuntos generales, a lo cual no hay toma de palabra.

Se continua con el orden del día

**6. Clausura de la Reunión.**

De conformidad con lo señalado en la fracción tercera del artículo 51 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Diputada Presidenta solicitó al Diputado **Secretario** se sirva a pasar **Lista de Asistencia** para verificar **el Quórum final de la reunión**, el cual se detalla a continuación:

Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
Raúl Lozano Caballero	Ausente con aviso

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
LXXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
ACTA No. 15**

José Filiberto Flores Elizondo	Ausente con aviso
Mauro Alberto Molano Noriega	Presente
Eduardo Leal Buen fin	Presente
Mauro Guerra Villarreal	Ausente con aviso
Perla de los Ángeles Villarreal Valdez	Presente
Ana Isabel González González	Presente
Waldo Gonzales González	Ausente con aviso
Denisse Daniela Puente Montemayor	Presente
María Guadalupe Guidi Kawas	Ausente con aviso

Se clausuraron los trabajos de la Comisión De Medio Ambiente Y Desarrollo Sustentable que habían sido convocados para la reunión descrita en la presente Acta, siendo las **2 (dos) horas con 22 (veintidós) minutos del día viernes 15(quince) de diciembre del año 2023 (Dos mil veintitrés).**

**Monterrey, Nuevo León a 31 de agosto del 2024.**

**Comisión De Medio Ambiente Y Desarrollo Sustentable de la LXXVI Legislatura del  
Congreso del Estado de Nuevo León.**

  
**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
PRESIDENTA**

  
**DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES  
ELIZONDO  
SECRETARIO**

**Nota:** Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada uno de los Diputados asistentes a la reunión descrita en la presente Acta de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante su respectivo audio en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.